



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO  
TROGONTOURS CIA. LTDA.**

**QUE OTORGAN:  
NESTOR JUVENAL ALBAN MALAN  
OSCAR ALCIVAR ALBAN MALAN Y  
MIGUEL ANGEL VILLAGOMEZ**

**CUANTIA: USD. 420,00**

**DI 3 COPIAS**

**MMV.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de mayo del dos mil diez, ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, comparecen los señores: **NÉSTOR JUVENAL ALBÁN MALÁN, OSCAR ALCIVAR ALBÁN MALÁN Y MIGUEL ANGEL VILLAGÓMEZ**, por sus propios derechos.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados y domiciliados en esta ciudad; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes; y, me solicitan elevar a

1 escritura pública la siguiente minuta que se transcribe a continuación: **SEÑOR**  
2 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar  
3 una más de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada,  
4 contenida en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**- A la  
5 celebración de la presente escritura, comparecen los señores: Néstor Juvenal  
6 Albán Malán, Oscar Alcivar Albán Malán y Miguel Angel Villagómez, los  
7 comparecientes son casados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados  
8 en esta ciudad de Quito; hábiles en derecho para contratar y obligarse  
9 recíprocamente, libre y voluntariamente dicen que tienen a bien constituir la  
10 Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación de **COMPAÑÍA**  
11 **DE TRANSPORTE TURÍSTICO TROGONTOURS CIA. LTDA.**, la misma que  
12 funcionará acorde con la Ley de Compañías, y a los siguientes estatutos.  
13 **SEGUNDA: ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y**  
14 **DOMICILIO.**- La Compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**  
15 **TURÍSTICO TROGONTOURS CIA. LTDA.**; el domicilio de la Compañía será  
16 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer sucursales,  
17 oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.- **ARTICULO**  
18 **SEGUNDO: DURACION.**- El plazo de duración de la sociedad será de  
19 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el  
20 Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o la sociedad liquidarse o  
21 disolverse antes de su cumplimiento, conforme lo que determina sobre el  
22 particular la Ley de Compañías y estos estatutos. La Compañía no realizará  
23 actividad alguna que genere intermediación financiera.- **ARTICULO**  
24 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al  
25 Transporte Terrestre comercial turístico a nivel nacional, sujetándose a las  
26 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y  
27 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los  
28 organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social



1110000002

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la  
2 Ley, relacionado con su objeto social. la Compañía no realizará actividad  
3 alguna que genere intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO:**  
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de cuatrocientos  
5 veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta y dos  
6 participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.  
7 **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía  
8 entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará  
9 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones  
10 que por su aporte le corresponde, los certificados serán firmados por el  
11 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE**  
12 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles, por acto entre  
13 vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, con el  
14 consentimiento unánime del capital social; la cesión se hará por escritura  
15 pública en la forma determinada en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
16 **SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** a) Los  
17 aumentos y disminuciones del capital social, serán acordados por la Junta  
18 General de socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo  
19 segundo de estos estatutos. b) La Junta General no tomará las resoluciones  
20 encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los  
21 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de  
22 exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c) En caso de  
23 aumento de capital social, los socios tendrán derecho preferente, en  
24 proporción a sus respectivas proporciones para suscribir dicho aumento.  
25 **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**  
26 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.** Los socios tienen los derechos,  
27 obligaciones y responsabilidades que señalan la Ley de Compañías, y estos  
28 Estatutos. **ARTICULO NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta

1 General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la  
2 Compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente  
3 General. **ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las  
4 Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el  
5 domicilio principal de la Compañía, b) Las Juntas Generales ordinarias, se  
6 reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la  
7 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para dar cumplimiento a  
8 lo dispuesto a la Ley de Compañías y para considerar cualquier asunto  
9 puntualizado en la convocatoria, c) Las Juntas Generales extraordinarias, se  
10 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar asuntos relacionados en la  
11 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.-** a) Las  
12 Juntas Generales serán convocadas con ocho días de anticipación, por lo  
13 menos, al fijado para la reunión, por escrito enviado al domicilio registrado por  
14 los socios en la Compañía, b) Las Juntas Generales deliberarán  
15 exclusivamente sobre los asuntos que les haya motivado y conste en las  
16 respectivas convocatorias. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y**  
17 **RESOLUCIONES.-** a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para  
18 deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los  
19 concurrentes más del cincuenta por ciento del capital social de la Compañía.  
20 b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el  
21 capital presente y así se expresará en la convocatoria, c) Salvo disposición en  
22 contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de  
23 votos del capital asistente a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**  
24 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
25 anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente  
26 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para  
27 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital y los  
28 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

110000003



1 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.  
2 **ARTICULO DECIMO CUARTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.**- a) Los  
3 socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona  
4 mediante poder especial o por carta dirigida al Presidente o Gerente General,  
5 con anterioridad a la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**  
6 **DIRECCION Y ACTAS.**- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente,  
7 y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en  
8 la reunión. b) Actuará como secretario el Gerente General de la Compañía y  
9 en su ausencia la persona a quien la Junta elija como secretario Ad-hoc. c) El  
10 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el secretario  
11 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo  
12 tercero. d) De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y los  
13 documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.  
14 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**-  
15 Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y Gerente General de  
16 la compañía, por el período de cinco años. b) Fijar la remuneración del  
17 Presidente y del Gerente General. c) Designar a los fiscalizadores si se  
18 considera conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de  
19 administración y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el  
20 destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción  
21 por causas legales de los administradores o de cualquier otro funcionario cuyo  
22 cargo hubiere sido creado por estos Estatutos. g) Decidir la fusión,  
23 transformación, disolución y liquidación de la Compañía y cualquier reforma  
24 del contrato social, así como la enajenación de inmuebles de propiedad de la  
25 Compañía. h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la  
26 admisión de nuevos socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que debe  
27 utilizarse a la formación del fondo de reserva legal o reservas especiales de  
28 conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. j) Interpretar en forma

1 obligatoria para los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k)  
2 Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los  
3 presentes Estatutos a otro órgano; y, l) Ejercer las demás atribuciones que la  
4 Ley señale para la Junta General de socios.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**  
5 **REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la  
6 sociedad o Compañía tanto judicial como extrajudicial, ~~corresponde al~~ Gerente  
7 General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la  
8 sociedad en todos los actos relacionados con su giro o tráfico. **ARTICULO**  
9 **DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Dirigir  
10 las sesiones de la Junta General. b) Reemplazar al Gerente General en caso  
11 de ausencia o falta de éste con todas sus atribuciones y deberes. **ARTICULO**  
12 **DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente  
13 General: a) Representar a la Compañía, según lo dispuesto en el artículo  
14 décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses  
15 contados desde la terminación del ejercicio económico una memoria razonada  
16 acerca de la situación de la Compañía, el balance general y el estado de  
17 pérdidas y ganancias. c) Responder por los bienes, valores y archivos de la  
18 sociedad d) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro  
19 Mercantil, la lista completa de los socios de la Compañía, con indicación del  
20 nombre, apellido, domicilio y monto de capital aportado. Si no hubiere  
21 acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de las  
22 aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una  
23 declaración en tal sentido. e) Actuar como secretario de la Junta General. f)  
24 Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para  
25 el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE**  
26 **RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva que se integrará  
27 tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un  
28 cinco por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1110000004



1 capital social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-**  
2 El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero  
3 de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**  
4 **SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social,  
5 se destinarán en la forma que determine la Junta General y de conformidad  
6 con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**  
7 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá anticipadamente  
8 por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta  
9 General de socios; en caso de disolución y liquidación de la sociedad, la Junta  
10 General nombrará un liquidador principal y un suplente. **TERCERA:**  
11 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
12 Compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en numerario de la  
13 siguiente manera:

| SOCIOS                     | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | PARTICIPACIONES |
|----------------------------|---------------------|-------------------|-----------------|
| NESTOR JUVENAL             |                     |                   |                 |
| ALBAN MALAN                | \$ . 140,00         | \$ . 140,00       | 14              |
| OSCAR ALCIVAR              |                     |                   |                 |
| ALBAN MALAN                | \$ . 140,00         | \$ . 140,00       | 14              |
| MIGUEL ANGEL<br>VILLAGOMEZ | \$ . 140,00         | \$ . 140,00       | 14              |
| TOTAL                      | \$ . 420,00         | \$ . 420,00       | 42              |

23 Los socios autorizan al señor doctor Pedro Gómez Montalván, para que realice  
24 todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad. Usted Señor  
25 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
26 de este documento. Firmado) Doctor Pedro Gómez Montalván, Abogado con  
27 matrícula profesional número cinco mil doscientos doce del Colegio de  
28 Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA.-** la

1 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para su  
2 otorgamiento se observaron los mandatos y preceptos legales del caso y leída  
3 que les fue a los comparecientes por mí el Notario se afirman y ratifican en  
4 todo su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en  
5 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

f) Néstor Juvenal Albán Malán

C.C. 060113142-6



C.V. 143-2

f) Oscar Alcívar Albán Malán

C.C. 170761236-0



C.V. 61-1

f) Miguel Ángel Villagomez

C.C. 0600241342

C.V. 137-370

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060024139-2

VILLAGOMEZ MIGUEL ANGEL

NOMBRES Y APELLIDOS  
10 SEPTIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO  
CHIMBORAZO/FALLATANCA/FALLATA

LUGAR DE NACIMIENTO  
BEG-CIVIL 001-1 0555 0050B

TOMO PAS. ACT.  
CHIMBORAZO COLTA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
LA ALBARRA 1951

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V-13451772

NACIONALIDAD CASADO ZOFILA MEDINA

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA VILLAGOMEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 02/05/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1016035-00

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fotografía]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170761236-0

ALBAN MALAN OSCAR ALCIVAR

CHIMBORAZO/ALAUSTR/CHUPALLAS

19 OCTUBRE 1964

FECHA DE NACIMIENTO

BEG-CIVIL 003-2 0083 01352 J M

TOMO PAS. ACT.  
CHIMBORAZO/ALAUSTR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION ALAUSTR 1964

*[Firma]*

*[Fotografía]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V-34 305642

NACIONALIDAD CASADO NORMA PIEDAD VALLEJO ALBAN

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMLEADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SERGIO ALBAN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE MARIA MALAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 18/07/2008

FECHA DE CADUCIDAD 18/07/2020

FORMA No. REN-2857260

*[Firma]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

*[Fotografía]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

061-00015 1707612360

NUMERO CEDULA

ALBAN MALAN OSCAR ALCIVAR

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHILLOGALLO SUCUMBIA ECUATORIANA

PARROQUIA ZONA

*[Firma]*

SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

137-0370 0600241392

NUMERO CEDULA

VILLAGOMEZ MIGUEL ANGEL

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHILLOGALLO CHILLOGALLO

PARROQUIA ZONA

*[Firma]*

SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

10 MAY 2010

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



*[Handwritten signature]*

11000006



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **10 DE MAYO DE 2010**  
Mediante comprobante No. **288334575**, el (la) Sr. **SR. NESTOR ALBAN M.**  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **420.00**  
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO TROGONTOURS CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

| NOMBRE DEL SOCIO |                            |               |
|------------------|----------------------------|---------------|
| 1                | NESTOR JUVENAL ALBAN MALAN | US\$. 140.00  |
| 2                | OSCAR ALCIVAR ALBAN MALAN  | US\$. 140.00  |
| 3                | MIGUEL ANGEL VILLAGOMEZ    | US\$. 140.00  |
| <b>TOTAL</b>     |                            | <b>420.00</b> |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...0.50.... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.


**Atentamente**  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
 .....  
**Margarita Maldonado Galarza**  
 Ejecutiva de Negocios  
 AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7289489  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GOMEZ MONTALVAN PEDRO OLIVERIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/03/2010 1:55:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPANIA DE TRANSPORTE TURISTICO TROGONTOURS CIA. LTDA.  
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDÉZ EXPIRA EL: 01/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL

**CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **"TROGONTOURS CIA. LTDA."**, con domicilio en la parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 186-DAJ-017-2010-CNTTTSV, de fecha 22 de abril del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada **"TROGONTOURS CIA. LTDA."**, por haber cumplido con la normativa legal.



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte Turístico** denominada "**TROGONTOURS CIA. LTDA.**", con domicilio en la parroquia Calderón, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 29 días del mes abril de 2010.

  
Ricardo Antonio Kh...  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

**LO CERTIFICO:**

Abg. Gilberto Piro Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**

PCV.

**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 067-LJ-017-2010-CN-TTSV  
Juan León Mera N26-36 v Sta. María Teléfonos: (593)(2) 232 5816 - 222 4999 Quito-Ecuador

Quito, **06 MAYO 2010**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

**SECRETARIA GENERAL**

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, trece de mayo del dos mil diez.-

**DR. GABRIEL COBO U.**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO**



*G. Cobo*  
**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**  
**NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**

983304228





DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

110000009

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO TROGONTOURS CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 10 de mayo del 2010, la Resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.002012, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 25 de mayo del 2010, suscrita por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, encargada mediante la cual resuelve aprobar la constitución de la antes mencionada compañía.- Quito a, veintiocho de mayo del dos mil diez.-

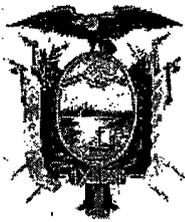


DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



*[Handwritten Signature]*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

DR



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

1110000010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO DOS MIL DOCE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 25 de mayo del 2.010, bajo el número 1701 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMPañIA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TROGONTOURS CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de mayo del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19979.- Quito, a dos de junio del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

1113000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

013052

Quito, 15 JUN 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO TROGONTOURSA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL